



NIT 800.055.568-1

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-573-001211-2023 FECHA 27/09/2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, lo establecido en la Resolución 1149 de 2021 vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.4 y 8.5 de la Resolución Única 1044 expedida por la Dirección General del IGAC el 08 de agosto de 2023, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que el ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, identificado con nit. No. 800055568, en su condición de gestor, del predio identificado con la referencia catastral No. 085730102000000210104000000000, del municipio de PUERTO COLOMBIA, solicitó mediante comunicación radicada No. 01-301-2023-0002117 de fecha 19/05/2023, el procedimiento catastral de mutación de primera clase, soportado en los siguientes documentos justificativos: Consulta VUR al folio de matrícula inmobiliaria No. 040-531804 de fecha 23/09/2023.

Que una vez verificada la base catastral vigente del municipio de Puerto Colombia, de revisada la información inscrita en base de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, la entidad determinó que es procedente realizar de oficio, el procedimiento catastral de mutación de primera clase, al predio identificado con referencia catastral No. 085730102000000210104000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 040-531804, con el objetivo de ajustar la realidad jurídica del predio.

Que el literal a) del artículo 15 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, establece que para los efectos catastrales la mutación de primera clase es aquella que ocurre respecto del cambio de propietario, poseedor u ocupante y no afecta el avalúo catastral.

Que el artículo 21 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que la fecha de inscripción para las mutaciones de primera clase, será "la fecha en la que se modifique la base de datos catastral."

Que, de acuerdo con la información obtenida y la consulta VUR del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-531804, generada el 23/09/2023, procede una mutación de primera clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 15, 21, 29, 30, 31, 45 y 72 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que el artículo 29 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	A - TERRENO DESTINO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	0102000000210104000000000	APOLONIA IRINA FLOREZ JIMENEZ K 14A 2 30 LO J4 PQ 2 040-531804	13.0 M2 Habitacional	CC 0.0	32767638 4,596,942	
1		0102000000210104000000000	ALMA RUTH BERNAL DUEÑAS K 14A 2 30 LO J4 PQ 2 040-531804	13.0 M2 Habitacional	CC 0.0	32649448 4,596,942	2024/01/01 ✓

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 23/09/2023



NIT 800.055.568-1

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente providencia queda notificada en la fecha de su expedición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente providencia al titular del derecho de dominio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación en los registros catastrales de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los 27 días del mes de septiembre del 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARIBETH ARIÑO VENCE

Subdirector Planeación Territorial (E)

Aprobado: María Luisa Prado - Asesora Jurídica

Revisión jurídica: Natalí Steffanie Corcho Uruchurto - Asesora Jurídica

Revisión técnica: Jose Molina Natera - Asesor Aspectos Técnicos Catastrales

Proyectó: Orfelina Isabel Palino Polo -Ejecutor